

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciséis de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2015 00482 00

1. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a audiencia en los términos del artículo 373 del C. G. del P. y para los fines señalados en auto de 17 de febrero de 2020¹. Para el efecto, se cita a la hora de las **9:00am del día 17 de marzo de 2021**, cuando se practicará el interrogatorio de **Josías López Chavarro** y se recibirá la declaración de los testigos **Deivi Jhoans Gómez, Jhon Alejandro Álvarez, Claudia Marcela Perdomo** y **John Alexander Álvarez**, quienes deberán participar en la audiencia, so pena de las sanciones legales pertinentes.

También es obligatorio que asista el perito **Alfonso Suarez Rivera** para los efectos previstos por el inciso primero del canon 228 ibídem, so pena de no dársele valor alguno al dictamen pericial presentado.

1.1. En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*” para, en esta situación especial, “*facilitar y agilizar el acceso de justicia*”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

1.2. En este expediente no reposan las direcciones electrónicas de quienes rendirán declaración, indispensables para llevar a cabo la vista pública. En razón a ello, se ordena a los profesionales del derecho que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, aporten las

¹ 0120150048200Pg1a142, págs. 173-176.



respectivas cuentas de correo electrónico, conforme dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

1.3. Recuérdese a los apoderados judiciales, que es su carga y deber, procurar la comparecencia de sus poderdantes y de aquellos a quienes pretenden citar para efectos probatorios.

2. Se requiere a la **parte actora** para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, acredite el diligenciamiento de los oficios 424, 425, 428 de 17 de marzo, 458 y 459 de 16 de junio de 2020, conforme le fue ordenado en auto de 17 de febrero de pasado.

3. Se requiere a la **parte demandada** con el propósito que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fijación en estado de este auto, acredite el diligenciamiento de los oficios 457 de 16 de junio de 2020 y del que se dirige al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según se dispuso en el proveído de 17 de febrero de último.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **57** del **19-10-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Etiana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ac3dd5668d8b20c95d7a441240b06700aa94cd11bd3efb139d89366fc113f4
d**

Documento generado en 16/10/2020 03:00:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**